



OFICIO No. 1473

Barranquilla, 8 de marzo del 2022

DRA. MIRIAN DEL SOCORRO CANTILLO BERDUGO.

SRA. ANGÉLICA MARÍA DONADO CARREÑO.

[miriancantillo@hotmail.com](mailto:miriancantillo@hotmail.com)

[miriancantillo@hotmail.com](mailto:miriancantillo@hotmail.com)

[angelicadonado07@gmail.com](mailto:angelicadonado07@gmail.com)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: ANGÉLICA MARÍA DONADO CARREÑO

ACCIONADO: JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.

M. P. : DR. ABDON SIERRA GUTIERREZ.

RADICACIÓN: T-00169-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 8 de marzo del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

**Primero:** Declarar improcedente la acción de tutela promovida por Angélica María Donado Carreño, a través de apoderada judicial, contra el Juzgado Quinto de Familia de Barranquilla, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia.

**Segundo:** Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.

**Tercero:** Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario.



Barranquilla, 8 de marzo del 2022

SEÑORES: JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, Y JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.

[famcto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:famcto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[famcto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:famcto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: ANGÉLICA MARÍA DONADO CARREÑO

ACCIONADO: JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.

M. P. : DR. ABDON SIERRA GUTIERREZ.

RADICACIÓN: T-00169-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 8 de marzo del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

**Primero:** Declarar improcedente la acción de tutela promovida por Angélica María Donado Carreño, a través de apoderada judicial, contra el Juzgado Quinto de Familia de Barranquilla, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia.

**Segundo:** Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.

**Tercero:** Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario.



**EDICTO**

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, señores **Rafael Juan Diego Donado Henríquez, Carlos Alberto Donado Henríquez y Vanessa Eugenia Donado Henríquez;** a la **Sociedad Inversiones y Construcciones Donado S.A.S.;** y, a los interesados en el proceso de sucesión del causante **Rafael Tobías Donado Osorio,** tramitado en el **Juzgado Quinto de Familia de Barranquilla bajo la radicación No. 401-2021** sùrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultados, y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00169-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE LA SEÑORA ANGÉLICA MARÍA DONADO CARREÑO, Y COMO ACCIONADO: JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA,** la providencia de fecha 8 de marzo del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

**Primero:** Declarar improcedente la acción de tutela promovida por Angélica María Donado Carreño, a través de apoderada judicial, contra el Juzgado Quinto de Familia de Barranquilla, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia.

**Segundo:** Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.

**Tercero:** Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

MARZO 8 DEL 2022.



Barranquilla, 8 de marzo del 2022

SEÑORA: JULIE HENRIQUEZ DE DONADO  
CALLE 86 N°90-131  
BARRANQUILLA.  
[tallerjulie@gmail.com](mailto:tallerjulie@gmail.com)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.  
ACCIONANTE: ANGÉLICA MARÍA DONADO CARREÑO  
ACCIONADO: JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.  
M. P. : DR. ABDON SIERRA GUTIERREZ.  
RADICACIÓN: T-00169-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 8 de marzo del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

**Primero:** Declarar improcedente la acción de tutela promovida por Angélica María Donado Carreño, a través de apoderada judicial, contra el Juzgado Quinto de Familia de Barranquilla, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia.

**Segundo:** Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.

**Tercero:** Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario.



Barranquilla, 8 de marzo del 2022

SEÑOR: RAFAEL JUAN DIEGO DONADO HENRIQUEZ, Y SOCIEDAD INVERSIONES Y  
CONSTRUCCIONES DONADO S.A.S  
CARRERA 44 N° 82-145  
BARRANQUILLA.  
[lcelimitada@gmail.com](mailto:lcelimitada@gmail.com)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.  
ACCIONANTE: ANGÉLICA MARÍA DONADO CARREÑO  
ACCIONADO: JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.  
M. P. : DR. ABDON SIERRA GUTIERREZ.  
RADICACIÓN: T-00169-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 8 de marzo del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

**Primero:** Declarar improcedente la acción de tutela promovida por Angélica María Donado Carreño, a través de apoderada judicial, contra el Juzgado Quinto de Familia de Barranquilla, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia.

**Segundo:** Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.

**Tercero:** Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario.



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla  
OFICIO No. 1477

Barranquilla, 8 de marzo del 2022

SEÑORES: RAFAEL JUAN DIEGO DONADO HENRIQUEZ, CARLOS ALBERTO DONADO HENRÍQUEZ, VANESSA EUGENIA DONADO HENRÍQUEZ, Y SOCIEDAD INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DONADO S.A.S  
CARRERA 44 N° 82-145  
BARRANQUILLA.  
[lcelimitada@gmail.com](mailto:lcelimitada@gmail.com)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.  
ACCIONANTE: ANGÉLICA MARÍA DONADO CARREÑO  
ACCIONADO: JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.  
M. P. : DR. ABDON SIERRA GUTIERREZ.  
RADICACIÓN: T-00169-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 8 de marzo del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

**Primero:** Declarar improcedente la acción de tutela promovida por Angélica María Donado Carreño, a través de apoderada judicial, contra el Juzgado Quinto de Familia de Barranquilla, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia.

**Segundo:** Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.

**Tercero:** Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario.



OFICIO No. 1478

Barranquilla, 8 de marzo del 2022

SEÑORES: RAFAEL JUAN DIEGO DONADO HENRIQUEZ, CARLOS ALBERTO DONADO HENRÍQUEZ, VANESSA EUGENIA DONADO HENRÍQUEZ, Y SOCIEDAD INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DONADO S.A.S  
CALLE 86 N° 90-131.  
BARRANQUILLA.  
[lcelimitada@gmail.com](mailto:lcelimitada@gmail.com)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.  
ACCIONANTE: ANGÉLICA MARÍA DONADO CARREÑO  
ACCIONADO: JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.  
M. P. : DR. ABDON SIERRA GUTIERREZ.  
RADICACIÓN: T-00169-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 8 de marzo del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

**Primero:** Declarar improcedente la acción de tutela promovida por Angélica María Donado Carreño, a través de apoderada judicial, contra el Juzgado Quinto de Familia de Barranquilla, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia.

**Segundo:** Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.

**Tercero:** Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario.



OFICIO No. 1470

Barranquilla, 8 de marzo del 2022

DRA. LUZ KARIME BEETAR VALDIVIESO.  
SEÑORA. JULIE HENRIQUEZ De DONADO.  
DRA. MARIA ISABEL TCHERASSI MERCADO, apoderada judicial del heredero Señores  
RAFAEL JUAN DIEGO DONADO HENRIQUEZ  
[devisbeetar@outlook.com](mailto:devisbeetar@outlook.com)  
[Abogadosfamilia1970@gmail.com](mailto:Abogadosfamilia1970@gmail.com)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.  
ACCIONANTE: ANGÉLICA MARÍA DONADO CARREÑO  
ACCIONADO: JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.  
M. P. : DR. ABDON SIERRA GUTIERREZ.  
RADICACIÓN: T-00169-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 8 de marzo del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

**Primero:** Declarar improcedente la acción de tutela promovida por Angélica María Donado Carreño, a través de apoderada judicial, contra el Juzgado Quinto de Familia de Barranquilla, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia.

**Segundo:** Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.

**Tercero:** Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario.